



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

## **BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA**

“2020- Año del Centenario del Nacimiento de Olga Orozco”

### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

#### **RESUELVE**

Solicitar a los/as Sres/as. Legisladores/as nacionales representantes de la Provincia de La Pampa en ambas Cámaras del Congreso, realicen las gestiones necesarias con el objeto que las operadoras de telefonía celular amplíen el acceso a internet a través de las líneas de celulares en todo el territorio provincial, consistente en liberar y/o aumentar los datos móviles gratuitamente a las familias que están en situación de vulnerabilidad socio-económica.

#### **FUNDAMENTOS**



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

## **BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA**

**“2020- Año del Centenario del Nacimiento de Olga Orozco”**

La Organización de la Naciones Unidas (ONU) ha expresado en diversos documentos la relevancia de las tecnologías de la información para nuestra sociedad y la importancia de garantizar que todas las personas tengan acceso a las mismas. Bajo esta concepción, las tecnologías de la información no sólo representan las puertas de acceso al conocimiento, la educación, las ideas, la información o el entretenimiento, sino que también son el punto de partida para la generación del desarrollo económico, social y cultural argentino.

La Declaración de Principios de la Cumbre Mundial sobre la sociedad de la información, celebrada en Ginebra en 2003, establece como desafío para las Naciones aprovechar el potencial de las tecnologías de la información para promover los objetivos de desarrollo, en particular, erradicar la pobreza extrema y el hambre, lograr la educación primaria universal, promover la equidad entre géneros y el empoderamiento de las mujeres, reducir la mortandad infantil, mejorar la salud materna, combatir el VIH y otras enfermedades, asegurar un medio ambiente sustentable y en general, asegurar la cooperación entre las Naciones.

Por su parte, en la Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión e Internet (OEA) del 1 de junio de 2011 se estableció en el punto N° 6 inc A que los Estados *“tienen la obligación de promover el acceso universal a Internet para garantizar el disfrute efectivo del derecho a la libertad de expresión. El acceso a Internet también es necesario para asegurar el respeto de otros derechos, como el derecho a la educación, la atención de la salud y el trabajo, el derecho de reunión y asociación, y el derecho a elecciones libres”*.

En esta medida, el acceso efectivo a las tecnologías de la información, se reconoce como una pieza clave en el desarrollo de una política de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, indispensable para la construcción en nuestro país de una sociedad de derechos y libertades, tal y como lo prevé el párrafo tercero del artículo 14 de la Constitución Nacional

De esta manera muchos estudiantes, trabajadores, adultos mayores y beneficiarios de la seguridad social, podrán ingresar a las respectivas plataformas educativas y laborales, como así también permitir que los sectores más vulnerables puedan solicitar ante los organismos públicos los beneficios previstos por el Estado nacional provincial y municipal.

Ante los problemas económicos que trae aparejado esta situación de emergencia sanitaria, las empresas también deberían hacer el esfuerzo



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

## **BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA**

**“2020- Año del Centenario del Nacimiento de Olga Orozco”**

solidario y habilitar los datos móviles para que los pampeanos, en especial a los que menos tienen, para que puedan usar sus teléfonos móviles para poder realizar sus trámites, trabajos y estudios desde su hogar, esto será beneficioso para paliar la situación de aislamiento social, ello fomentará a que varias familias eviten salir a consultar alguna nueva medida sanitaria, de seguridad, económica entre otras, y también tener la posibilidad de solucionar problemas intrafamiliares y de comunicación con sus seres queridos.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) establece en su articulado, que “ *toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.*”( artº 22).

El acceso a internet facilita derechos esenciales de todo ser humano como son la libertad de expresión , la posibilidad de conocimiento y aprendizaje permitiendo el desarrollo personal, social y económico.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares acompañen con su voto afirmativo.